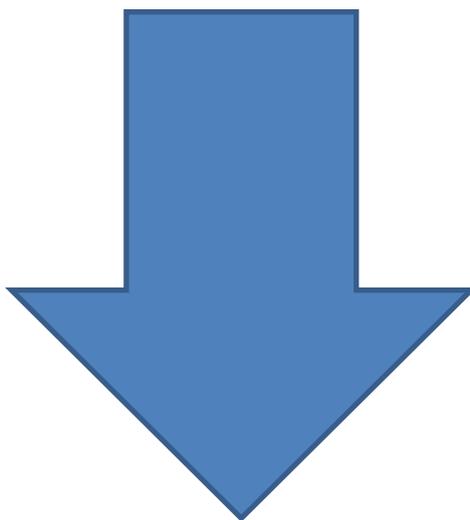


**COMUNICADO N° 98/2025**

<b>FECHA:</b>	13/08/2025
<b>NIVEL:</b>	TODOS
<b>EMITE:</b>	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE GENERAL PAZ
<b>DESTINO:</b>	EQUIPO DE CONDUCCION
<b>OBJETO:</b>	Formación Profesional - Inscripción - Disposición 13/2025
<b>TRANSCRIBE:</b>	SAD GENERAL PAZ

SAD GENERAL PAZ envía COMUNICADO N°98 Disposición 13/2025 producida por la Dirección de Formación Profesional para conocimiento y amplia difusión.

Secretaria de Asuntos docentes de GENERAL PAZ.  
Ranchos 13 de Agosto de 2025  
ALM  
qmq





## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Criterios para la inscripción de docentes en Formación Profesional

---

**VISTO** la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 13.688 la Ley N°10.579 Estatuto Docente y sus Decretos reglamentarios, la RESFC-2018-1984-GDEBA-DGCYE, la DISPO-2023-8-GDEBA-DFPDGCYE, y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en el artículo 18 establece que la formación profesional admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal;

Que el mismo marco regulatorio (artículo 26) menciona que las autoridades educativas jurisdiccionales en función de los planes de estudios que aprueben, fijarán los alcances de la habilitación profesional correspondiente y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología otorgará la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional de los títulos, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que la ley 26.058 establece en el artículo 30 que, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertará en el Consejo Federal de Cultura y Educación la implementación de modalidades para que: i) los profesionales de nivel superior universitario o no universitario egresados en campos afines a las diferentes ofertas de educación técnico profesional, puedan realizar estudios pedagógicos —en instituciones de educación superior universitaria o no universitaria— que califiquen su ingreso y promoción en la carrera docente; ii) los egresados de carreras técnico profesionales de nivel medio que se desempeñen en instituciones del mismo nivel, reciban actualización técnico científica y formación pedagógica, que califiquen su carrera docente;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Provincial N° 13.688, entre los fines y objetivos de la política educativa provincial se encuentra el de promover políticas e instrumentos de cooperación que favorezcan la articulación con el sistema de educación;

Que en el art. 60 de la Ley 10.579 Estatuto Docente y sus Decretos reglamentarios, se determinan los antecedentes valorables para el ingreso a la docencia;

Que la RESFC-2018-1984-GDEBA-DGCYE establece las funciones, roles y requisitos para los

diferentes cargos que integran la Planta Orgánico Funcional de las Instituciones que conforman el ámbito de Formación Profesional;

Que la DISPO-2023-8-GDEBA-DFPDGCYE establece los Criterios para la inscripción de Docentes en Formación Profesional;

Que, de manera conjunta la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y la Dirección de Formación Profesional, han desarrollado la aplicación para la página ABC que incorpora al Servicio de Valoración Docente (SERVADO) el Puntaje de Ingreso a la Docencia en Formación Profesional;

Que, consecuentemente se requiere actualizar el marco normativo regulatorio de los procedimientos que garanticen la transparencia y accesibilidad para la concreción de acciones estatutarias requeridas para la inscripción de docentes en Formación Profesional;

Que resulta importante la incorporación de nuevas tecnologías - formatos digitales y/o virtuales - en la operatoria de los trámites docentes, que agilicen las acciones y gestiones que regulan el funcionamiento de los Centros de Formación Profesional de la provincia de Buenos Aires;

Que, resulta necesario adecuar el marco normativo específicamente respecto de los procedimientos y criterios para la inscripción del personal docente y la confección de listados para la cobertura de los cargos de Instructor/a, Preceptor/a y/o Pañolero/a;

Que la DI-2023-05737969-GDEBA-DFPDGCYE aprueba el procedimiento para las Pruebas Estratégicas de Idoneidad Profesional y Pruebas de Emergencia de Idoneidad Profesional;

Que es necesario ampliar la valoración de antecedentes en función de formaciones de nivel superior con reconocimiento de nivel nacional que desarrollen la especificidad del ámbito de la Formación Profesional desde los desafíos de la pedagogía, la vinculación estratégica con los sectores del empleo y la producción; y la gestión institucional;

Que en el marco de la ampliación de la valoración aludida corresponde incorporar propuestas formativas, desarrolladas en el ámbito universitario y en instituciones de educación superior que cuenten con validez nacional, que articulan enfoques pedagógicos propios de la Formación Profesional con las características de los sujetos que acceden a estas trayectorias y con las demandas de los sectores del empleo y la producción, fortaleciendo así la cualificación de los/as aspirantes;

Por ello,

## **EL DIRECTOR DE FORMACION PROFESIONAL**

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efecto en todos sus términos la DISPO-2023-8-GDEBA-DFPDGCYE.

**ARTICULO 2°:** Establecer los criterios para la inscripción de docentes en Formación Profesional que como ANEXO I (IF-2025-28118019-GDEBA-DFPDGCYE), forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer los criterios para la implementación de los Listados In-Fine que como ANEXO II (IF-2025-27339282-GDEBA-DFPDGCYE), forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Determinar que la presentación de la inscripción se realizará en el formulario que como ANEXO III (IF-2025-27339339-GDEBA-DFPDGCYE), forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Determinar que la presentación de la inscripción a listados In-Fine se realizará en el formulario que como ANEXO IV (IF-2025-27339376-GDEBA-DFPDGCYE), forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección; notificar al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Inspección General, a las Jefaturas Regionales, Jefaturas Distritales y a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a las Secretarías de Asuntos Docentes y a quien corresponda. Cumplido Archivar.

Digitally signed by CONTRERAS Andres Raul  
Date: 2025.08.11 09:54:16 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.11 09:54:26 -03'00'

## ANEXO I

### Criterios para la inscripción de Docentes en Formación Profesional.

#### 1. Inscripción:

- 1.1. Se realizará según las fechas que se pautan en el Calendario de Actividades Docentes, de forma autogestionada a través de un aplicativo en la plataforma ABC, que tendrá carácter de declaración jurada. La Secretaría de Asuntos Docentes y la Comisión Evaluadora constatarán las mismas y en los casos que sea necesario podrán solicitar las correspondientes constancias en formato papel.
- 1.2. Los aspirantes adjuntarán al aplicativo la Planilla de Inscripción, el Documento Nacional de Identidad y toda la documentación probatoria de la información declarada.
- 1.3. Se podrá realizar una única inscripción por aspirante. Para ello se completa una sola planilla de inscripción por aspirante, en ella se podrán consignar hasta tres distritos en los que solicita inscribirse y se indicarán los cargos, trayectos y/o cursos para los que se postula.
- 1.4. Durante el período de inscripción, se podrá rectificar la inscripción, desechando la inscripción anterior. Esto dará por válida la última inscripción que realice la o el aspirante.
- 1.5. Los distritos que no cuenten con al menos un CFP que designe por acto público, no evaluarán inscripciones ni conformarán listados.

#### 2. Inscripción recurrente:

- 2.1. La o el aspirante que ya está inscripta/o para el actual ciclo lectivo y vuelve a inscribirse para el ciclo lectivo siguiente, al inscribirse nuevamente, sólo debe presentar los documentos que validen su antigüedad, desempeño y calificaciones de los dos últimos años.
- 2.2. En caso de que se inscriba en nuevos cargos, u horas de trayectos/cursos, o deba agregar algún documento nuevo, será necesario adjuntar todas las probanzas requeridas para realizar una nueva valoración completa del inciso en cuestión.
- 2.3. Este procedimiento de inscripción recurrente se aplicará en adelante para los próximos ciclos lectivos, considerando las valoraciones realizadas para los listados Principal y Complementario de ingreso a Formación Profesional. Comenzando en consecuencia, para la primera aplicación de esta norma, utilizando las valoraciones de los listados 2025 en las inscripciones para el ciclo lectivo 2026.

#### 3. Requisitos comunes. Para desempeñarse en cargos docentes en Formación Profesional se debe:

- 3.1. Poseer y acreditar Título de nivel secundario, superior o universitario.
- 3.2. Poseer y acreditar identidad.
- 3.3. Contar con el certificado que acredite su formación como Instructor de Formación Profesional<sup>1</sup>.
- 3.4. Cumplir con los requisitos para el desempeño de la tarea docente.

#### 4. Requisitos para el cargo de Preceptor/a: Son los comunes para desempeñarse en cargos docentes en Formación Profesional.

- 4.1. A los efectos de la valoración, se considerará la experiencia laboral y las capacitaciones específicas a la función que desempeña.

#### 5. Requisitos necesarios para el cargo de Pañolero/a<sup>2</sup>: Son los comunes para desempeñarse en

<sup>1</sup> De no cumplir con este requisito, solo podrá acceder al Listado Complementario con el compromiso de realizarlo.

<sup>2</sup> Las funciones que establece la Res. 1984/18 Art. 12. Inc. 6 y art. 41 Inc. 1 al 9; ponen al cargo de Pañolero/a como el/la docente que, entre sus funciones, es responsable del depósito de existencias y suministros del establecimiento.

cargos docentes en Formación Profesional.

5.1. A los efectos de la valoración, se considerará la experiencia laboral y las capacitaciones específicas a la función que desempeña.

**6. Requisitos específicos para el cargo de Instructor/a<sup>3</sup>:** Deben incluir necesariamente a los comunes para desempeñarse en cargos docentes en Formación Profesional, los requeridos para el ejercicio habilitación y/o registro de la profesión<sup>4</sup> y los Criterios Docentes que establece el Diseño Curricular correspondiente al trayecto/cursos para el que se inscribe, junto a las condiciones de los incisos 6.1.1 y 6.1.2. Estos requerimientos son necesarios para el primer ingreso al listado, continuando en los ciclos lectivos siguientes con la inscripción recurrente. La caducidad estará definida por los cambios en los Diseños Curriculares que afecten significativamente al perfil profesional.

### 6.1. Antecedentes profesionales y formación específica.

6.1.1. **Acreditación de antecedentes profesionales** específicos de la actividad en que se inscribe con un mínimo de 3 años, comprendidos en los últimos 5 años.

- El aspirante deberá presentar un legajo completo de su desempeño profesional, que incluya toda la documentación que constituya probanza de lo declarado. De esta manera la comisión dispondrá de una información completa para el reconocimiento del desempeño.
- Comprende todas las constancias y/o certificaciones de desempeño que den cuenta de la actividad en el período requerido, siendo necesario que en todos los casos se detallen la función y/o las tareas que realiza.
- En el caso de trabajadores en relación de dependencia se debe presentar:
  1. Constancias de empleo o certificaciones de trabajo con fecha de inicio, continuidad o baja.
  2. Constancia que acredite tareas realizadas como nota o constancia emitida por el empleador o cualquier otra documentación que acredite.
- En caso de trabajador independiente:
  1. Constancia que acredite la actividad realizada u otra documentación que lo acredite.
  2. Adicionalmente en caso de profesionales u oficios que requieran de matrícula para el desarrollo de la actividad, se puede adjuntar la constancia de inscripción respectiva.

6.1.2. **Formación específica** con al menos una las siguientes Titulaciones o Certificaciones

<sup>3</sup> El desempeño como Instructor/a de Formación Profesional implica las capacidades para interactuar con equipos directivos e instructores de las instituciones en las que se desempeña y con actores del contexto socio productivo regional y local; contribuyendo al análisis, diseño, ejecución y evaluación de los proyectos educativos institucionales que faciliten la inserción profesional de los/as egresados/as, donde coexisten habilidades en el ámbito profesional sectorial y la formación académica específica.

<sup>4</sup> El/la aspirante debe estar en condiciones de ejercer la profesión atendiendo a la práctica profesional que la currícula requiera y circunscrita al ámbito escolar. En profesiones que requieren de matriculación o colegiatura no es imprescindible acreditar las mismas, en su reemplazo el/la aspirante debe presentar la titulación o Certificación que corresponda a cada jurisdicción educativa, y sea habilitante para matricularse y/o colegiarse.

completas:

- Título Secundario Orientado, Secundario Técnico, Superior o Universitario; afines al trayecto o curso en el que se inscribe.
- Certificaciones de 350 horas reloj o más; que conformen una trayectoria formativa Profesional relacionada con el sector productivo. La misma deberá acreditar los saberes del curso o trayecto para el que se postula<sup>5</sup>.

## 6.2. Condiciones que pueden reemplazar a los inc. 6.1.1. y 6.1.2:

- 6.2.1. Constancia de aprobación de Idoneidad Profesional Estratégica en Formación Profesional, Dispo. DFP 1/23 o la que la reemplace, que habilite para el trayecto/curso en que se inscribe.
- 6.2.2. Constancia de dictar el trayecto/curso dos veces de forma completa, en los últimos 5 años en el ámbito de la Formación Profesional.
- 6.2.3. Poseer el trayecto/curso declarado específicamente en el certificado de Instructor de Formación Profesional que presenta.

## 7. Confección de Listados:

- 7.1. Los listados se confeccionarán sobre los datos cargados a través del aplicativo ABC, la planilla de inscripción y la documentación probatoria. Se dividirán en:
  - Listado Principal de Instructor/a.
  - Listado Complementario de Instructor/a.
  - Listado Principal cargo Preceptor/a.
  - Listado Complementario cargo Preceptor/a.
  - Listado Principal cargo Pañolero/a.
  - Listado Complementario cargo Pañolero/a.
- 7.2. La valoración será diferenciada en cada cargo, trayecto o curso por el que se inscribe el o la aspirante
- 7.3. Las designaciones por listados “Complementarios”, son a término, por aplicación del art. 109° del Estatuto del Docente.

## 8. **Listados “In Fine” Principal y Complementario:** Se utilizan para las coberturas del ciclo lectivo en curso.

- 8.1. El orden de utilización será el siguiente:
  - a) Listado Principal
  - b) In-fine del Principal
  - c) Listado Complementario
  - d) In-fine del Complementario
- 8.2. Se confeccionarán según las pautas del Anexo II Listados In-Fine, y estará conformado por los/as postulantes que cumplen con los requisitos de los Listados Principal o Complementario, que no realizaron la inscripción en el período correspondiente.
- 8.3. Las designaciones de personal por el listado In-Fine tendrán las mismas condiciones de continuidad que las correspondientes a los Listado Principal y Complementario

<sup>5</sup> La Comisión evaluadora entenderá sobre la pertinencia del trayecto que presenta el aspirante. Puede tratarse de cursos y/o trayectos formativos propios de la Formación Profesional, cursos y capacitaciones brindados por instituciones oficiales o no, vinculadas a los sectores productivos específicos, o la combinación de estos casos.

respectivamente.

**9. Comisión Evaluadora:** La misma tendrá carácter Regional y será presidida en los aspectos operativos por quienes se desempeñan como Inspectores/as de Enseñanza a cargo de la supervisión de los Centros de Formación Profesional de la Región.

9.1. Estará integrada por:

- a) El/la Secretario/a de Asuntos Docentes o quien le represente de cada distrito que conforma listado en la Región<sup>6</sup>.
- b) Un/a Directivo/a por cada distrito que conforma listado en la Región<sup>7</sup>. El mínimo será dos Directivos/as, pudiendo sumar para llegar a ese número otro/a Directivo/a del mismo distrito o de distritos vecinos.
- c) Un/a instructor/a de Formación Profesional por cada distrito que conforma listado en la Región<sup>8</sup>, en actividad y preferentemente con tres o más años de antigüedad en el ámbito de la Formación Profesional.
- d) Veedores/as, de los sindicatos docentes.
- e) Equipo Técnico de la Dirección de Formación Profesional, en calidad de observadores/as.

9.2. Para asegurar la transparencia en el proceso de valoración, las decisiones de la Comisión Evaluadora, en cuestiones que requieran de interpretación o la adopción de criterios específicos, deberán ser el resultado del consenso entre quienes la conforman.

## 10. Valoración de títulos y antecedentes:

La asignación de puntaje según la documentación presentada por los/as aspirantes se realizará teniendo en cuenta los aspectos reglamentarios contenidos en el art. 60° de la Ley 10.579 Estatuto Docente y sus Decretos reglamentarios, más los establecidos en la presente norma, que atiende a las particularidades de la Formación Profesional. Se describen a continuación la asignación de puntajes por ítem:

10.1. **Certificado de curso de Formación de Instructores/as** se considerarán válidos los emitidos por:

- a) Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- b) CABA: Los correspondientes al Diseño Formación de Instructores Homologado con la Provincia de Buenos Aires a partir de 2019.
- c) CONET hasta el año 1994.
- d) Otras Jurisdicciones: Para ser reconocida en la provincia de Buenos Aires debe contar con el atributo de Validez Nacional para esa cohorte (resolución de Validez Nacional del Ministerio de Educación de la Nación).

Instructor de Formación Profesional: **25 (veinticinco) puntos**

<sup>6</sup> Esto es que simultáneamente van a participar de la comisión, tantos referentes de SAD como distritos de la Región poseen Centro de Formación Profesional que designa cargos y hs. por Acto Público.

<sup>7</sup> A los efectos de las valoraciones, se consideran los Distritos de la Región que requieren de listado por poseer Centro de Formación Profesional que designa por Acto Público.

<sup>8</sup> A los efectos de las valoraciones, se consideran los Distritos de la Región que requieren de listado por poseer Centro de Formación Profesional que designa por Acto Público.

**10.2. Formación Específica:**

- Para la asignación de horas de Instructor/a se valorará el título de mayor nivel alcanzado, que tenga orientación en el Sector de Actividad Socio Productiva del trayecto o curso en el que se inscriba.
- En caso de haber más de uno que cumpla esa condición, se valorará sólo el de mayor puntaje.
- Si la orientación de la titulación no cumple esta condición la valoración en este ítem será de **0 (cero) puntos**.
- Para el cargo de Preceptor, se considerarán, los títulos vinculados con: Administración, Docencia, Organización, Recursos Humanos e Informática.
- Para el cargo de Pañolero, se considerarán sólo los títulos de Técnico (nivel medio), Superior Técnico, y Universitario Técnico; independientemente de su orientación.
- La Tecnicatura Universitaria en Educación Profesional o en Educación Técnico Profesional específica para el ámbito de la Formación Profesional se valorará exclusivamente en el ítem. 10.4. correspondiente a la Formación Superior en el Ámbito de la Formación Profesional.

<b>Título en el Sector de Actividad que se considera</b>	<b>Puntaje máximo correspondiente al ítem:</b>
a) <b>Secundario</b>	<b>3 (tres)</b>
b) <b>Secundario Técnico</b>	<b>5 (cinco)</b>
c) <b>Superior</b>	<b>7 (siete)</b>
d) <b>Universitario<sup>9</sup></b>	<b>8 (ocho)</b>

**10.3. Capacitación Específica:** Constancias y/o certificaciones de participación en instancias de capacitación específica para el Sector de actividad socio productiva, otorgados por organizaciones vinculadas al sector, organismos de capacitación oficiales o reconocidos, entre ellas la DGCyE.

- Para el cargo de Preceptor/a, se toman como referencia las capacitaciones vinculadas a la función. Organización, Recursos Humanos o Informática.
- Para el cargo de Pañolero/a, se toman como referencia las capacitaciones específicas a la función de un Pañol.

<b>Duración horas reloj</b>	<b>Puntaje</b>
5 a 10	<b>0,05</b>

<sup>9</sup> Carreras universitarias de grado.

11 a 15	<b>0,10</b>
16 a 20	<b>0,15</b>
21 a 30	<b>0,20</b>
más de 30	<b>0,30</b>

Hasta un máximo de 5 puntos para esta categoría.

- 10.4. **Formación superior en el ámbito de la Formación Profesional:** Se valorará la Tecnicatura Universitaria en Educación Profesional o en Educación Técnico Profesional específica para el ámbito de la Formación Profesional que cuenten con Validez Nacional vigente. La misma debe encontrarse consignada en la certificación o título que se presenta, o adjuntarse copia de la resolución.

<b>Tecnicatura</b>	<b>Puntaje</b>
e) <b>Superior, Universitario.</b>	<b>7 (siete)</b>

- 10.5. **Capacitación Docente:** Certificación de cursos, jornadas, seminarios, etc. de capacitación y/o perfeccionamiento docente aplicables al ámbito de la Formación Profesional, otorgados por entes oficiales y/o reconocidos por la DGCyE. Corresponden a esta categoría las formaciones continuas para instructores en aspectos pedagógicos y metodológicos, y otras, que fortalezcan las acciones pedagógicas inclusivas, garanticen el ejercicio pleno de la salud y de derechos, el desarrollo de cada proyecto de vida en base a los valores de igualdad, respeto a la diversidad, justicia social y libertad.

<b>Duración horas reloj</b>	<b>Puntaje</b>
5 a 10	<b>0,05</b>
11 a 30	<b>0,10</b>
31 a 50	<b>0,15</b>
51 a 70	<b>0,30</b>
71 a 100	<b>0,40</b>
más de 100	<b>0,60</b>

Hasta un máximo de 3 puntos para esta categoría.

- 10.6. **Desempeño profesional en la actividad laboral vinculada al trayecto/curso en la que se inscribe:**

- Para cargos de Instructor/a, no están incluidas las actividades docentes.

- Para cargos de Preceptor/a se valora el desempeño profesional relacionado con el manejo de grupos (incluida la actividad docente), la Administración, Organización, Recursos Humanos e Informática.
- En cargos de Pañolero/a se valora el desempeño profesional, en la función de pañolero/a; incluida la actividad docente en el cargo de Pañolero/a, Encargado/a de depósito, logística o similares.

Años acreditados	Puntaje
3	5
5	6
10 o más.	8

**10.7. Antigüedad en la docencia oficial.**

**0,25 puntos** por año lectivo

Hasta un máximo de **2,5 puntos**.

Se acredita con constancia de las instituciones educativas donde prestó servicios mediante Certificación de Servicios.

**10.8. Antigüedad en el ámbito de Formación Profesional oficial.**

**0,50 puntos** por año lectivo

Hasta un máximo de **5 puntos**.

Se acredita con constancia de las instituciones educativas donde prestó servicios mediante el Certificación de Servicios.

**10.9. Calificación anual docente:** Para la asignación de puntaje se considerarán los últimos 2 años de desempeño docente en el ámbito de la Formación Profesional. En caso de calificaciones en más de un cargo simultáneo se promedian los valores.

Calificación	Puntaje
9.51 a 10 (Sobresaliente)	1
8 a 9.50 (Distinguido)	0,50
6 a 7.99 (Bueno)	0,10

Se acredita con constancia de las instituciones educativas donde prestó servicios mediante el **formulario S.E.T. 4**.

**10.10. Residencia en el distrito:** según artículo 60° inc. d) de la Ley 12.537. Se aplica sólo al

distrito de residencia que consta en el Documento de Identidad vigente y que se adjunta en la inscripción.

**5 Puntos** por residencia en el distrito.

Se acredita con el Documento de Identidad vigente donde conste el domicilio.

## 11. Consideraciones sobre la implementación:

11.1. Las inscripciones recurrentes implican sostener las valoraciones que se encuentran firmes de los listados existentes. En el caso de esta primera implementación, significa sostener las valoraciones de los listados Principal y Complementario para el ingreso 2025 en los ítem correspondientes a: **Certificado de curso de FI, Formación Específica, Capacitación Específica, Capacitación Docente, Desempeño profesional y a partir de la presente, la Formación Superior en el ámbito de la Formación Profesional.**

## 12. Otras Consideraciones:

- 12.1. Las designaciones de personal que acceda por “Idoneidad Profesional de Emergencia”, serán “a término” del trayecto o curso para el cual fue designado.
- 12.2. Los resultados de una Prueba de Idoneidad Profesional de Emergencia se mantendrán durante el ciclo lectivo en que fue efectuada.
- 12.3. El orden de ofrecimiento para el acceso a cargos se establecerá de mayor a menor, según los puntajes asignados en el análisis de los antecedentes presentados.
- 12.4. Los ofrecimientos como resultado de una instancia de “llamado de emergencia” quedan ordenados de la siguiente manera:
  - a) Aspirantes que se inscriben al llamado de emergencia y reúnen las condiciones para el listado principal o complementario.
  - b) Aprobados en “Prueba de Idoneidad Profesional de Emergencia” realizados con anterioridad siempre que sea en el mismo ciclo lectivo.
  - c) Docentes jubilados.
  - d) Prueba de Idoneidad Profesional de Emergencia.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.11 09:48:40 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.11 09:48:40 -03'00'

## **Anexo II**

### **Criterios para la implementación de los listados In Fine**

#### **1. Inscripciones:**

- 1.1.** El período de inscripción se corresponde con el fijado por Calendario de Actividades Docentes del ciclo lectivo en curso.
- 1.2.** La Secretaría de Asuntos Docentes (SAD) de cada distrito recepcionará las inscripciones en forma virtual y las pondrá a disposición de la Comisión Evaluadora.
- 1.3.** La inscripción será por Distrito y se formalizará mediante un legajo personal digitalizado. El mismo estará constituido por un único Archivo en formato PDF, con Ficha de Inscripción, que como Anexo IV es parte de la presente, y la documentación probatoria de la información consignada, debidamente foliada.
- 1.4.** La SAD dará amplia difusión sobre la inscripción, a través de los medios que habitualmente utilice.
- 1.5.** La inscripción se podrá realizar tanto para los cargos de Preceptor, Pañolero e Instructor/a de trayectos y/o cursos autorizados por el Catálogo o Nómina de Certificaciones de Formación Profesional vigente.

#### **2. Comisión Evaluadora**

- 2.1.** La Comisión Evaluadora tendrá carácter regional y será la misma que se indica en el Anexo I para la elaboración de los listados de Instructores en Formación Profesional.

#### **3. Valoración de las Inscripciones**

- 3.1.** Se evalúan a demanda de las necesidades de cobertura, considerando que el orden de utilización es el siguiente:
  - a) Listado Principal
  - b) In-fine del Principal
  - c) Listado Complementario
  - d) In-fine del Complementario
- 3.2.** Los requisitos para inscribirse y los incisos de valoración de los listados In Fine son los establecidos en la presente disposición para los listados Principal y Complementario.
- 3.3.** La comisión elaborará y actualizará los Listados y los remitirá a la SAD para su difusión y uso en los Actos Públicos correspondientes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.05 09:29:25 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.05 09:29:26 -03'00'



**2. Cargos y trayectos en que se inscribe.**

Orden	Cargo (Preceptor/a y/o Pañolero/a), trayecto y/o curso	<b>*Números de folio de las probanzas:</b>				
		Indique los números de folio de las probanzas de cada inciso en los que se deba valorar.				
		Formación de Instructor	Formación Específica	Capacitación Específica	Capacitación Docente	Legajo Desempeño Profesional
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

**\*Inscripción recurrente.**

- a. Si ya está inscrita/o para el actual ciclo lectivo y reitera su inscripción para el próximo, va a mantener la valoración actual sin aportar documentación en estos ítems. Para el caso de ser necesario incorporar nueva documentación en alguno de ellos, se deben adjuntar todas las probanzas para volver a valorarlo de forma completa ese ítem.
- b. En caso de que incorpore en su inscripción nuevos cargos, trayectos o cursos, se deben presentar todas las probanzas a fin de realizar una nueva valoración completa de su legajo en función de estos.
- c. La o el aspirante que ya está inscrita/o para el actual ciclo lectivo y vuelve a inscribirse para el ciclo lectivo siguiente, sólo debe presentar los documentos que validen su antigüedad, desempeño y calificaciones de los dos últimos años”.

**3. Documentación común para toda la inscripción:**

Inciso	Números de folio de las probanzas
Formación superior en la FP	
Antigüedad en la docencia.	
Antigüedad en Formación Profesional.	
Calificación docente de los últimos dos años.	
Residencia en el Distrito (consignado en el DNI)	

**4. Datos de títulos y/o certificados registrados**

Título / Certificado y/o Capacitación Docente	Especialidad u Orientación	Expedido por Establecimiento y Repartición	Año de Egreso	N° Registro título o Certificado	Fecha registro de título
Certificado de Instructor para la Formación Profesional (Inciso 10.1):					
Título oficial de estudio Secundario/ Superior/Universitario (Inciso 10.2):					

**Nota:** Los títulos y capacitaciones docentes se deben consignar con su denominación exacta y sin abreviaturas.

**5. Capacitación Específica vinculadas al trayecto y/o curso en el que se inscribe:** Otras certificaciones, cursos y/o capacitaciones valorables para la inscripción.

Certificación	Otorgado por:	Duración en hs. Reloj	*Cargos, trayectos y/o cursos sobre los que aplica.													
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		

\* Marcar con **X** los trayectos en los que considera pertinentes de ser considerados.

**6. Formación Superior en el Ámbito de la Formación Profesional:** Corresponde a la Tecnicatura Universitaria en Educación Profesional o en Educación Técnico Profesional específica para el ámbito de la Formación Profesional que cuenten con Validez Nacional vigente.

Certificación	Otorgado por:	Duración en hs. Reloj	Año de Egreso	Resolución de Validez Nacional.	N° Registro título	Fecha registro

**7. Capacitación docente:** Certificación de cursos, jornadas, seminarios, etc. de capacitación y/o perfeccionamiento docente aplicables al ámbito de la Formación Profesional, otorgados por entes oficiales y/o reconocidos por la DGCyE.

Certificación	Otorgado por:	Duración en hs. Reloj

**8. Desempeño en la actividad productiva o profesión** dentro de los últimos 10 años, que sustenta la inscripción en la especialidad y se corresponde con el legajo de desempeño profesional, que adjunta como probanza de lo declarado.

Empleador o Trabajador independiente.	Puesto o actividad principal	Periodo de trabajo		Constancia		*Cargos, trayectos y/o cursos sobre los que aplica.													
		desde	hasta	SI	NO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		

\* Marcar con **X** los trayectos en los que considera pertinentes de ser considerados

**Cantidad de folios presentados:** \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.05 09:29:35 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.05 09:29:35 -03'00'

**ANEXO IV**

**Formulario de Inscripción:**

**DECLARACIÓN JURADA LISTADO IN FINE  
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Consignar con una X el solicitado:

Listado PRINCIPAL IN FINE ..... (Con F.I.)

Listado COMPLEMENTARIO IN FINE ..... (Sin F.I.)

**Apellidos y Nombres:** \_\_\_\_\_

**Documento de Identidad (DNI):** \_\_\_\_\_

**Distritos en los que se inscribe (máximo tres):**

1°	
2°	
3°	

**1. DATOS PERSONALES**

**Declare su Distrito de residencia** .....  
(debe coincidir con el consignado en el DNI)

<b>Edad:</b> _____ <b>Fecha de nacimiento:</b> _____	
<b>Nacionalidad</b> _____	
<b>Domicilio</b> (calle, número, piso, dto.) _____	
<b>Código Postal</b> _____	<b>Localidad</b> _____
<b>Teléfono</b> _____	<b>correo del ABC</b> _____
<b>¿Se encuentra Jubilada/o en el sistema educativo?</b> <i>NO</i> ..... (Consignar con una X lo que corresponda)	
<i>SI</i> .....	
<b>Observaciones:</b> _____	

**2. CARGOS Y TRAYECTOS EN QUE SE INSCRIBE.**

Orden	Cargo (Preceptor/a y/o Pañolero/a), trayecto y/o curso	Números de folio de las probanzas: Indique los números de folio de las probanzas de cada inciso.				
		Formación de Instructor	Formación Específica	Capacitación Específica	Capacitación Docente	Legajo Desempeño Profesional
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

**3. Documentación común para todos los cargos y trayectos:**

Inciso	Números de folio de las probanzas
Formación superior en la FP	
Antigüedad en la docencia.	
Antigüedad en Formación Profesional.	
Calificación docente últimos dos años.	
Residencia en el Distrito (consignado en el DNI)	

**4. Datos de títulos y/o certificados registrados**

Título / Certificado y/o Capacitación Docente	Especialidad u Orientación	Expedido por Establecimiento y Repartición	Año de Egreso	N° Registro título o Certificado	Fecha registro de título
Certificado de Instructor para la Formación Profesional (Inciso 10.1):					
Título oficial de estudio Secundario/ Superior/Universitario (Inciso 10.2):					

**Nota:** Los títulos y capacitaciones docentes se deben consignar con su denominación exacta y sin abreviaturas.

**5. Capacitación Específica vinculadas al trayecto y/o curso en el que se inscribe:** Otras certificaciones, cursos y/o capacitaciones valorables para la inscripción.

Certificación	Otorgado por:	Duración en hs. Reloj	*Cargos, trayectos y/o cursos sobre los que aplica.															
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				

\* Marcar con **X** los trayectos en los que considera pertinentes de ser considerados.

**6. Formación Superior en el Ámbito de la Formación Profesional:** Corresponde a la Tecnicatura Universitaria en Educación Profesional o en Educación Técnico Profesional específica para el ámbito de la Formación Profesional que cuenten con Validez Nacional vigente.

Certificación	Otorgado por:	Duración en hs. Reloj	Año de Egreso	Resolución de Validez Nacional.	Nº Registro título	Fecha registro

**7. CAPACITACIÓN DOCENTE:** Certificación de cursos, jornadas, seminarios, etc. de capacitación y/o perfeccionamiento docente aplicables al ámbito de la Formación Profesional, otorgados por entes oficiales y/o reconocidos por la DGCyE.

Certificación	Otorgado por:	Duración en hs. Reloj

**DESEMPEÑO en la actividad productiva o profesión** dentro de los últimos 10 años, que sustenta la inscripción en la especialidad y se corresponde con el legajo de desempeño profesional, que adjunta como probanza de lo declarado.

Empleador o Trabajador independiente.	Puesto o actividad principal	Período de trabajo		Constancia		*Cargos, trayectos y/o cursos sobre los que aplica.												
		desde	hasta	SI	NO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	

Marcar con **X** los trayectos en los que considera pertinentes de ser considerados

**Cantidad de folios presentados:** \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO IV

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.05 09:29:42 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.05 09:29:42 -03'00'